

TERMINOLOGÍA

- **Pedido / Condiciones Particulares.**- Documento formal emitido por EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO S DE RL DE CV (en adelante también “EIFFAGE ENERGÍA”) al subcontratista, en el que ese incluyen todos aquellos requisitos, de cualquier índole, necesarios para que el SUBCONTRATISTA realice unos trabajos o preste unos determinados servicios en las condiciones, forma, precio, plazo, cantidad y calidad requerida.
- **Proveedor / SUBCONTRATISTA.**- La entidad que ha resultado adjudicataria de un pedido.
- **Condiciones Generales.**- Reflejadas en el presente documento que regulan la **relación entre las partes** contratantes.

ÍNDICE

| | |
|-------------------|--|
| Artículo 1 | Objeto y ámbito de aplicación. |
| Artículo 2 | Condiciones de ejecución |
| Artículo 3 | Vigencia |
| Artículo 4 | Precio |
| Artículo 5 | Garantía |
| Artículo 6 | Forma de pago |
| Artículo 7 | Medios personales y materiales |
| Artículo 8 | Legislación Laboral |
| Artículo 9 | Normas en materia de prevención de riesgos laborales |
| Artículo 10 | Calidad y Medio Ambiente |
| Artículo 11 | Obligaciones tributarias |
| Artículo 12 | Responsabilidades |
| Artículo 13 | Subcontratación |
| Artículo 14 | Riesgo y ventura |
| Artículo 15 | Paralización de los trabajos |
| Artículo 16 | Modificaciones contractuales |
| Artículo 17 | Plazo, penalizaciones y causas de resolución |
| Artículo 18 | Confidencialidad |
| Artículo 19 | Documentación |
| Artículo 20 | Protección de Datos |
| Artículo 21 | Fuero |

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Constituye el objeto del presente documento la determinación de las condiciones generales que regirán la realización de todos los trabajos que sean realizados por parte del **SUBCONTRATISTA**, previo encargo por **EIFFAGE ENERGIA MÉXICO S DE RL DE CV** (en adelante también “EIFFAGE ENERGIA”)

Las presentes condiciones generales de contratación forman parte de las peticiones de oferta que realice EIFFAGE ENERGIA en el ámbito geográfico de la República de Estados Unidos Mexicanos. En dichas peticiones se indicará la página web en las que se encuentren disponibles y será enviado un ejemplar a quién no tenga acceso a dicha página y así lo solicite.

Para la contratación, EIFFAGE ENERGIA entregará al SUBCONTRATISTA el documento de pedido / condiciones particulares, en el que se definirán los trabajos concretos a ejecutar, el precio sin IVA, y las condiciones particulares que se determinen para dicha contratación puntual.

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Las presentes condiciones generales son aplicables a toda oferta aceptada o pedido realizado por Eiffage Energía al SUBCONTRATISTA. Cualquier orden de pedido realizado por Eiffage Energía implica la adhesión sin reservas a las presentes condiciones generales de subcontratación que regirán junto con las cláusulas particulares, que en su caso pudieran pactarse expresamente y por escrito. El inicio de la ejecución de los trabajos por parte del SUBCONTRATISTA supondrá la aceptación tácita y sin reservas a los documentos contractuales indicados en la presente cláusula. Estas condiciones generales de subcontratación sustituyen cualquier otra condición o pacto anterior acordado tácita o expresamente por las partes, los cuales se considerarán nulos a todos los efectos. No se aceptarán otras condiciones distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa (por escrito) total o parcial de EIFFAGE ENERGIA. Serán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el subcontratista inserte en sus notas de entrega, facturas u

otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en el pedido cursado por EIFFAGE ENERGIA.

Las **obras contratadas** en su ejecución, se entienden **completamente terminadas** y/o en funcionamiento, realizándose según los condicionantes establecidos en las Especificaciones Técnicas de la obra, que EIFFAGE ENERGIA entregará a EL SUBCONTRATISTA.

EL SUBCONTRATISTA se obliga, a su exclusivo cargo y sin responsabilidad alguna para EIFFAGE ENERGÍA, a **subsanan y ejecutar los trabajos que hayan sido entregados en forma deficiente** a juicio de EIFFAGE ENERGIA, mediante el requerimiento que al efecto realice el titular de la obra.

EL SUBCONTRATISTA será responsable de la seguridad y señalización de los trabajos; debiendo aportar, **a su exclusivo cargo**, todos los medios y materiales que sean necesarios, asignando el personal pertinente para su colocación y control diario. Así como también deberá designar un interlocutor como representante único ante EIFFAGE ENERGIA.

Será a cargo y por cuenta del SUBCONTRATISTA, el transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que deberá aportar. De igual modo será por cargo y cuenta del SUBCONTRATISTA, la recepción en obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento, manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos y maquinaria necesaria tanto que el SUBCONTRATISTA esté obligado a aportar, como los que sean proporcionados por EIFFAGE ENERGIA dentro del objeto y alcance de los trabajos contratados.

Será también por cuenta de EL SUBCONTRATISTA la construcción y/o adecuación de instalaciones auxiliares, para la **debida vigilancia de los materiales, equipos y de los trabajos y su limpieza** durante su realización, así como al finalizar los trabajos encomendados. De igual modo EL SUBCONTRATISTA retirará a su costa y con premura los restos de los materiales por él utilizados en la obra.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación son de carácter indefinido, por lo que serán vigentes y obligatorias para EL SUBCONTRATISTA, durante el plazo que dure la obra, extendiéndose cuanto sea necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SUBCONTRATISTA.

ARTÍCULO 4.- PRECIO.

Se entiende que **los precios convenidos comprenden mano de obra** precisa para la perfecta ejecución de los trabajos, hasta su conclusión a satisfacción de EIFFAGE ENERGÍA (con todos los gastos que acarrea: salarios, impuestos, cargas, viáticos, transporte, seguros sociales y/o particulares, etc.), así como **transporte, acarreo, herramientas, combustible, maquinaria, utillaje y, en general, todos aquellos elementos materiales y personales que sean necesarios y convenientes para la perfecta ejecución de la obra o servicios contratados**, así como cuantas ayudas, expedición de permisos, certificaciones o verificaciones oficiales y prestaciones auxiliares conlleve la correcta ejecución de la obra, incluida la correspondiente asistencia técnica.

Si EIFFAGE ENERGIA ejecutase parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el pedido, por cualquier medio o modo, como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., o si aportare cualquier material por su cuenta, su importe **se descontará del precio a pagar a EL SUBCONTRATISTA.**

Los precios ofertados **no incluyen I. V. A. Los precios** que en su caso sean incluidos en el pedido y en los anexos que eventualmente pudieran existir **son fijos** y no están sujetos a revisión alguna.

ARTÍCULO 5.- GARANTÍA.

EL SUBCONTRATISTA garantiza los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía. En concepto de garantía por la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento estricto del plazo pactado, así como del cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contempladas en las presentes condiciones generales y en las particulares que pudieran pactarse en los pedidos cursados por EIFFAGE ENERGIA, se retendrá un porcentaje de cada una de las facturas, pudiendo sustituirse dicha retención por garantía consistente en póliza de fianza expedida por Compañía Afianzadora debidamente autorizada por las autoridades mexicanas, correspondiente al porcentaje del presupuesto de cada uno de los trabajos que EIFFAGE ENERGIA encomiende a EL SUBCONTRATISTA. El porcentaje será determinado en el pedido o condiciones particulares.

En el caso de que EL SUBCONTRATISTA optara por la sustitución de la retención por póliza de fianza, deberá utilizar el modelo de fianza que se adjunta al presente documento como **Anexo I**. Dicha garantía deberá ser de carácter solidario, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, ejecutable a primer requerimiento a favor de Eiffage Energía, conforme a la legislación en materia de fianzas vigente en México.

Tanto la fianza como las retenciones efectuadas, según corresponda, serán devueltas y/o canceladas mediante instrucción expresa de EIFFAGE ENERGÍA. Hasta ese momento, **EL SUBCONTRATISTA se responsabiliza de los trabajos ejecutados**, procediendo a hacer, demoler y/o ejecutar nuevamente tales trabajos si así lo considera necesario EIFFAGE ENERGIA, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 2643 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en la República Mexicana, todo ello con cargo a exclusiva cuenta de EL SUBCONTRATISTA.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.

EIFFAGE ENERGÍA pagará a EL SUBCONTRATISTA, bajo las condiciones de precio y plazo que en el pedido / condiciones particulares, establezca.

Como condición para efectuar el pago del precio pactado, **EL SUBCONTRATISTA deberá** entregar a EIFFAGE ENERGÍA la siguiente documentación:

- Constancia de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales que le corresponden ante la Seguridad Social.
- Constancia de encontrarse al corriente en la declaración y pago de los impuestos ante el SAT y ante las entidades de Gobierno locales que le correspondan por su domicilio.
- Constancia de **encontrarse al corriente en el pago de salarios, demás prestaciones y cuotas respecto del personal que EL SUBCONTRATISTA tenga adscrito y/o asignado a la obra.**
- Constancias de alta y demás registros que conforme a la Ley de Seguridad Social deban obtenerse para los trabajos en obra, incluida la determinación anual de la prima en el Seguro de Riesgos del Trabajo; debidamente sellados en señal de haber sido declarados y pagados, en los que figuren los trabajadores que de forma permanente o coyuntural presten servicios en la obra cuya ejecución sea objeto del contrato; la **documentación sobre Prevención de Riesgos Laborales exigida y justificantes de pago de las pólizas de seguro de accidentes laborales, responsabilidad civil y de la maquinaria y vehículos que presten sus servicios en la obra. La no presentación de esta documentación exime a EIFFAGE ENERGÍA del pago de la factura hasta en tanto se cumpla con lo aquí dispuesto.**

Los pagos parciales o totales que EIFFAGE ENERGÍA realice a las facturas, no supondrán en ningún caso conformidad de EIFFAGE ENERGÍA, a los trabajos ejecutados por el SUBCONTRATISTA.

Queda prohibida a EL SUBCONTRATISTA la cesión de cualquier tipo de crédito a su favor, derivada de la relación contractual, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EIFFAGE ENERGÍA.

EIFFAGE ENERGIA estará facultada a suspender de manera indefinida cualquier pago a EL SUBCONTRATISTA sin penalización o interés alguno a su cargo, cuando éste no haya entregado la documentación exigida en este documento, así como en aquellos supuestos en los que se reciba cualquier reclamación como consecuencia, bien de un incumplimiento del presente contrato por parte de EL SUBCONTRATISTA, bien cualquier reclamación de terceros como consecuencia de trabajos realizados por EL SUBCONTRATISTA, y de los que se pueda derivar cualquier tipo de reclamación para EIFFAGE ENERGIA, en tanto en cuanto se resuelva dicho conflicto.

EL SUBCONTRATISTA renuncia expresamente a ejercitar cualquier acción directa o relacionada a lo contemplado en el artículo 2641 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en la República Mexicana.

ARTÍCULO 7.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a disponer en todo momento de mano de obra suficiente y debidamente capacitada para dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos contratados. EIFFAGE ENERGIA podrá en todo momento y por causas justificadas, solicitar que se sustituya a cualquier empleado de EL SUBCONTRATISTA, obligándose éste a su sustitución inmediata.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a **equipar a su personal con el material y herramientas de trabajo propias de su función.**

EL SUBCONTRATISTA será responsable a su exclusiva cuenta de las obligaciones obrero-patronales y las cargas administrativas y demás obligaciones que se deriven de su propio personal, asignado a la realización de los trabajos; quedando en todo momento claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación separadas de las de EIFFAGE ENERGÍA, obligándose a sacar en paz y a salvo a EIFFAGE ENERGÍA de cualquier reclamación que pudiera derivarse de sus obligaciones para con sus trabajadores.

EIFFAGE ENERGIA se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los medios materiales de EL SUBCONTRATISTA, para que en todo momento se encuentren en las debidas condiciones de servicio y seguridad, sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de EIFFAGE ENERGIA.

La maquinaria, equipos de trabajo y seguridad, así como herramientas, utillaje, materiales, etc., aportados por EL SUBCONTRATISTA deben cumplir las normas y prescripciones de seguridad, técnicas y de cualquier otra índole que sean de aplicación legal o reglamentariamente, y en cualquier caso, las descritas en la documentación técnica de la obra y anexos de aplicación, que EL SUBCONTRATISTA estará obligado en todo momento a conocer.

ARTÍCULO 8.- LEGISLACION LABORAL.

EL SUBCONTRATISTA, como único empleador y patrón de todo el personal que participe en la obra para la ejecución de los trabajos en el marco de la relación contractual con EIFFAGE ENERGIA , responderá a su exclusiva cuenta ante las Autoridades y Tribunales del debido cumplimiento de la normativa que se encuentre vigente durante la ejecución de los trabajos, especialmente en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. En cualquier momento que se le exija, **deberá acreditar a EIFFAGE ENERGIA el cumplimiento de sus obligaciones** en dichas materias y, de forma específica, el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas obrero-patronales que le corresponden.

Antes del inicio de los trabajos, y posteriormente siempre que se considere conveniente, **EIFFAGE ENERGIA podrá solicitar** al SUBCONTRATISTA que exhiba constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales, emitida por el IMSS, **pudiendo ser causa suficiente para rescindir los trabajos** por parte de EIFFAGE ENERGIA, la existencia de adeudos a cargo de SUBCONTRATISTA, contraídos aún antes de la relación contractual celebrada con EIFFAGE ENERGÍA.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a **abstenerse de emplear personal que no tenga incluido en su nómina y dado de alta en la Seguridad Social**, o que sea receptor de prestaciones o pensiones a cargo de la Seguridad social y sus Entidades Gestoras o equivalentes autónomos, que sean incompatibles con el desempeño de la actividad laboral relacionada con las obras que le sean contratadas por EIFFAGE ENERGIA . El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, legales o contractuales, faculta a EIFFAGE ENERGIA para rescindir en cualquier momento y sin responsabilidad a su cargo, los pedidos que se le encomienden a EL SUBCONTRATISTA.

ARTÍCULO 9.- NORMAS EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

1.- EL SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, y con las normativas complementarias y reglamentos vigentes, siendo responsable de la puesta en práctica y acreditación del cumplimiento de dichas disposiciones, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad con él subcontratada como a la que, a su vez pudiera subcontratar con terceros.

Siempre que en este documento se haga referencia a las disposiciones o normativa legal aplicable, deberá entenderse por tal todo tipo de normas (leyes, reglamentos, convenios colectivos, leyes supletorias, etc.) vigentes y de aplicación en cada momento, independientemente del organismo de que dimanen, o de la jerarquía de las mismas.

2.- Igualmente, LOS TRABAJADORES DE EL SUBCONTRATISTA deberán cumplir las normas mencionadas en el apartado anterior, y éste deberá velar por que así sea. Así mismo LOS TRABAJADORES DE EL SUBCONTRATISTA estarán obligados a seguir las indicaciones que en esta materia les realice el personal de EIFFAGE ENERGIA. Para el caso de desobediencia o incumplimiento, EIFFAGE ENERGIA estará facultada para solicitar la remoción del mencionado trabajador de la obra objeto del contrato.

3.- EL SUBCONTRATISTA atenderá cuantas instrucciones reciba de EIFFAGE ENERGIA y/o la Dirección Técnica y/o el titular de la obra en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en lo referente a utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención cuando el personal de aquel opere con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por EIFFAGE ENERGIA, siendo responsable del cumplimiento estricto por su personal de cuantas instrucciones reciba en este sentido, así como de cuantas responsabilidades se deriven de la inobservancia de las mismas.

4.- EL SUBCONTRATISTA deberá presentar mediante original y copia para su cotejo, tanto antes del inicio de la obra, en forma mensual y/o en cada momento en que EIFFAGE ENERGIA lo requiera, la información y **documentación referente a:**

- Certificado de organización preventiva de la empresa.
- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo del personal que vaya a trabajar con EL SUBCONTRATISTA.
- Planificación de Prevención de riesgos laborales elaborado anualmente.
- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Controles sobre el estado de salud de los trabajadores de la obra contratada y conclusiones de los mismos (certificados de aptitud). EL SUBCONTRATISTA estará obligado a presentar a EIFFAGE ENERGIA certificado de reconocimiento médico de sus empleados
- Formación del personal en prevención de riesgos laborales en función de la evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo. EL SUBCONTRATISTA deberá remitir el temario de la formación, entidad que ha dado la formación, duración de la formación y acuse de recibo por el trabajador.
- Relación de equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y acuse de recibo por parte de estos. Asimismo, será responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA entregar la información e instrucción de utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual.
- EL SUBCONTRATISTA deberá entregar la relación de delegados de prevención asignados por EL SUBCONTRATISTA o, en su caso, de los miembros del comité de seguridad y salud.
- EL SUBCONTRATISTA deberá entregar la relación de recursos preventivos (copia del título de técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales) o, en su caso, encargado de seguridad y salud en obra.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales producidos en la ejecución de los trabajos que hayan sido motivo de baja superior a un día de trabajo.
- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normativa aplicable.
- Evoluciones de la actuación preventiva, estadística de accidentes laborales y enfermedades profesionales acaecidas en el transcurso de la obra, junto con la investigación y medidas adoptadas en consecuencia, conforme a lo previsto en la Legislación vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa aplicable.
- Constancia de inscripción ante la Cámara de la Construcción que corresponda.

5.- EIFFAGE ENERGIA no será responsable por pérdidas de tiempo o retrasos en obra de EL SUBCONTRATISTA, debidas a interrupciones de trabajo, por incumplimientos de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medicina del Trabajo en que haya incurrido EL SUBCONTRATISTA.

6.- EIFFAGE ENERGIA pondrá a disposición de EL SUBCONTRATISTA el Plan de Seguridad y Salud de cada trabajo para el que se le requiera, debiendo firmar EL SUBCONTRATISTA acuse de recibo del mismo.

7.- EL SUBCONTRATISTA también designará al encargado de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables, asistiendo cuando se le convoque, por sí mismo o por persona o personas en quienes delegue tales funciones y/o los trabajadores, si su presencia se estima necesaria, a las reuniones y actividades formativas que sobre tales temas EIFFAGE ENERGIA estime convenientes.

8.- Los equipos de protección individual usados por los trabajadores de EL SUBCONTRATISTA **deberán ajustarse a la legislación vigente**, siendo éste responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.

9.- EL SUBCONTRATISTA colocará, a su cargo, los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en

el momento oportuno, de su mantenimiento, y del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligado el retiro de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a dicho retiro.

10. EL SUBCONTRATISTA se compromete al correcto uso y conservación de higiene y bienestar de las obras e instalaciones donde se realicen los trabajos.

11.- EL SUBCONTRATISTA entregará mensualmente a EIFFAGE ENERGIA la estadística de accidentes correspondientes a su personal de obra, facilitando los mismos datos que se señalan en la estadística que EL SUBCONTRATISTA realice para su propio personal, número de trabajadores, número de horas trabajadas, número de accidentes, índices, etc., sin perjuicio de lo exigido en el numeral 4 de la presente cláusula.

12.- Si EIFFAGE ENERGIA considera que la formación es insuficiente o inadecuada, podrá exigir que se realicen nuevas acciones formativas previas al inicio de los trabajos.

13.- EL SUBCONTRATISTA deberá tener suscritas y en vigor las pólizas de seguro que sean necesarias para proteger a sus trabajadores de los riesgos de carácter personal (muerte y lesiones), con una cobertura mínima que corresponda al menos a la del convenio que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 10.- CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo al sistema de gestión de calidad y medio ambiente de EIFFAGE ENERGIA implantado en función de las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

EL SUBCONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la legislación vigente y normativa técnica de obra civil y edificación, de seguridad industrial e instalaciones, cualificación de personal técnico y en materia de medio ambiente, ya sea esta municipal, estatal, federal o autónoma, adoptando todas y cuantas medidas preventivas y de protección del medio ambiente sean necesarias.

EL SUBCONTRATISTA se obliga al debido cumplimiento de lo indicado en el estudio y manifestación de Impacto Ambiental de la obra, en caso de ser de aplicación a los trabajos. EL SUBCONTRATISTA antes del comienzo de la ejecución de los trabajos solicitará esta información a EIFFAGE ENERGÍA.

EL SUBCONTRATISTA es responsable de la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos generados por su actividad en la obra. Para ello se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, poniendo a disposición de EIFFAGE ENERGÍA los registros de esta gestión en cada momento en que le sea requerido.

En cuanto a la normativa interna de medio ambiente de EIFFAGE ENERGÍA, EL SUBCONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir los siguientes documentos que se le entregan como **Anexo II** al presente contrato:

- Política de calidad y medio ambiente de EIFFAGE ENERGÍA.
- Norma medioambiental NM-8 "Requisitos ambientales para subcontratas".

Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir cualquier otro documento de carácter técnico o ambiental que afecte a la obra (requisitos o especificaciones técnicas o ambientales del cliente, etc.), así como cualquier instrucción en esta materia que reciba de la dirección de obra o de EIFFAGE ENERGÍA, siendo susceptible de ser inspeccionado su cumplimiento en obra.

Por último, EL SUBCONTRATISTA deberá entregar toda la documentación relacionada con la gestión de control de calidad o gestión ambiental de la ejecución de los trabajos que pueda requerirle al respecto EIFFAGE ENERGÍA.

ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES FISCALES.

EL SUBCONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales y especialmente de las relativas a impuestos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u

otros empresarios en la parte que corresponda a la obra objeto del presente contrato, de conformidad a la legislación fiscal vigente.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDADES.

EL SUBCONTRATISTA deberá tener contratada y en vigor, con anterioridad al inicio de los trabajos, **una póliza de seguro de responsabilidad civil** por daños materiales y personales, con Compañía de Seguros autorizada. Dicho seguro cubrirá las reclamaciones motivadas por la ejecución de los trabajos que hayan sido encomendados al SUBCONTRATISTA, cubriendo además la responsabilidad civil patronal. Como requisito previo e imprescindible para la firma de cada uno de los pedidos que le sean cursados, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar ante EIFFAGE ENERGIA original y copia para cotejo y devolución de póliza y recibo en vigor de tal seguro, a efecto de recibir el visto bueno en cuanto a riesgos previstos, suma asegurada y coberturas máximas.

EL SUBCONTRATISTA será responsable ante EIFFAGE ENERGIA y terceros **por los daños, pérdida o extravío y robo que puedan sufrir los materiales no pertenecientes a EL SUBCONTRATISTA**, provocados por el personal propio o contratado por EL SUBCONTRATISTA **durante el transporte, resguardo, uso de los mismos y ejecución de los trabajos.**

EL SUBCONTRATISTA exonera a EIFFAGE ENERGIA de toda responsabilidad por los daños a sus bienes (herramientas, equipo, maquinaria, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

EL SUBCONTRATISTA es responsable de cualquier accidente personal o daño que ocasione, incluidas las responsabilidades civiles frente a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados, tanto en el emplazamiento de la misma como en los lugares de origen y extracción de materiales y en los de paso y acopio.

EL SUBCONTRATISTA mantendrá a EIFFAGE ENERGIA, libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a EIFFAGE ENERGIA.

EL SUBCONTRATISTA se responsabiliza de las unidades por él ejecutadas hasta la recepción definitiva de las obras por el titular de la obra, en el entendido que procederá a rehacer, demoler o ejecutar de nuevo las unidades o instalaciones si así lo considera la Dirección de la obra, el titular o EIFFAGE ENERGIA, asumiendo los costos y gastos complementarios a su cargo EL SUBCONTRATISTA.

ARTÍCULO 13.- SUBCONTRATACION.

EL SUBCONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder o transmitir a terceros por título alguno, la ejecución de los trabajos, sin autorización expresa y escrita de EIFFAGE ENERGÍA.

EL SUBCONTRATISTA queda obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de **Subcontratación en el Sector de la Construcción. Concretamente** deberá acreditar que se encuentra inscrita en la Cámara que corresponda, siendo requisito indispensable para la ejecución del contrato, por lo que **la falta de la misma facultará a la rescisión del mismo**, con derecho de EIFFAGE ENERGÍA a solicitar indemnización por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 14.- RIESGO DEL SUBCONTRATISTA.

Los trabajos serán realizados por **EL SUBCONTRATISTA**, asumiendo éste el **riesgo total de la obra, hasta la conclusión del periodo de garantía, salvo convenio expreso y por escrito de las partes en contrario, por lo que de igual modo se obliga a abstenerse de reclamar aumento alguno a su favor, aún en el caso de aumento en el precio de los materiales y/o jornales, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2616, 2626 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en la República Mexicana.**

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si la suspensión tuviese su origen en **causas imputables a EL SUBCONTRATISTA**, podrá EIFFAGE ENERGIA rescindir el pedido por simple notificación por escrito, quedando facultada a retener en concepto de indemnización, cualquier cantidad pendiente de pago en ese momento, sin perjuicio de su derecho a reclamar los daños y perjuicios que dicha suspensión le hubiese ocasionado, incluidas las penalizaciones que el titular de la obra impusiera a EIFFAGE ENERGIA por dicha circunstancia.

Si por circunstancias especiales, la suspensión de los trabajos, temporal o definitiva, **fuese imputable a EIFFAGE ENERGIA, al titular de la obra, a empresas terceras, o alguna causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, lo notificará expresamente a EL SUBCONTRATISTA, **liquidándose las facturas pendientes** de los trabajos realmente ejecutados, **sin que EL SUBCONTRATISTA pueda exigir a EIFFAGE ENERGIA algún tipo de indemnización.**

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cualquier modificación de las condiciones contractuales **deberá ser convenida de mutuo acuerdo** entre las partes firmantes, debiendo constar la misma por escrito. Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos surge la necesidad de ampliar o modificar la obra, se determinará de mutuo acuerdo y con carácter previo a la ejecución, tanto el número como el precio a aplicar a las mismas.

En caso de requerirse algún trabajo adicional que no haya sido presupuestado previamente por EL SUBCONTRATISTA y aceptado por EIFFAGE ENERGIA, **será indispensable**, tanto para su ejecución como para el pago del precio, que previamente **se hayan aprobado cantidades y precios mediante un anexo al pedido que sea cursado.** De no ser así, EIFFAGE ENERGIA queda eximida de cualquier responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aún en el caso de que hubiera habido participación del personal de EIFFAGE ENERGIA destinado a los trabajos.

Si el titular de la obra o, en su caso, la empresa adjudicataria no autorizaran la prestación de los servicios a realizar por parte de EL SUBCONTRATISTA, EIFFAGE ENERGIA podrá rescindir el encargo de trabajo comunicándolo por escrito a EL SUBCONTRATISTA, quien desde este momento renuncia expresamente a cualquier reclamación por este concepto.

ARTÍCULO 17.- PLAZO, PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

El plazo de ejecución será determinado en el pedido / condiciones particulares para cada trabajo que EIFFAGE ENERGIA encomiende al subcontratista. **El incumplimiento** por parte de EL SUBCONTRATISTA, **de los plazos de ejecución** establecidos en los pedidos, **facultará a EIFFAGE ENERGIA para imponerle una pena convencional** sobre el total del importe de los trabajos solicitados, por cada día natural de retraso, hasta un límite máximo porcentual sobre dicho importe. Esta sanción se aplicará directamente sobre las cantidades que se adeuden a EL SUBCONTRATISTA en el momento de imponerse, sin más requisito que la comunicación escrita al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones oportunas para resarcir cualquier diferencia.

En caso de persistir dicho incumplimiento, EIFFAGE ENERGIA, podrá contratar la ejecución de los trabajos con cualquier otro subcontratista y exigir a EL SUBCONTRATISTA el pago de la diferencia cuando los precios del nuevo contrato sean superiores al presupuesto presentado por EL SUBCONTRATISTA. No serán aplicables las sanciones por retrasos, cuando estos se produzcan por causas imputables a EIFFAGE ENERGIA, o por causa de fuerza mayor.

Con independencia de lo establecido sobre sanciones y responsabilidades en el presente documento, son también **causas de penalización** o de rescisión del mismo y de los trabajos que le sean encomendados a EL SUBCONTRATISTA:

1ª. **Incumplimiento o cumplimiento defectuoso** de las presentes Condiciones Generales de Contratación, y sus anexos, así como de todas y cada una de las cláusulas integrantes del mismo, así como de lo establecido en cada uno de los pedidos / Condiciones Particulares.

2ª. **Incumplimiento** de obligaciones de EL SUBCONTRATISTA en materia **de prevención de riesgos laborales.**

3ª La **falta de capacidad técnica, financiera o laboral** de EL SUBCONTRATISTA observada durante la ejecución de los trabajos de obra correspondientes.

4ª. Cuando a juicio de EIFFAGE ENERGIA o de la Dirección Técnica o del titular de la obra, **el desarrollo o ejecución de los trabajos o los materiales utilizados no se ajusten a los programas de trabajo y calidades previstos** en los proyectos o pliegos de condiciones.

5ª. **Suspensión o paralización de las obras** por causa imputable a EL SUBCONTRATISTA.

6ª. Cuando EL SUBCONTRATISTA efectúe los **trabajos de forma deficiente, con reiteración**.

7ª. **Si fueran rechazados** por la Dirección Facultativa de la Obra o por el titular de la obra, **los trabajos ejecutados** por EL SUBCONTRATISTA.

8ª. **Incumplimiento** por EL SUBCONTRATISTA de las órdenes que se le den con relación **al Plan de Seguridad y Salud** de la obra, o cuando ésta o su personal **no acepten o pongan en práctica las medidas de prevención y de seguridad e higiene que la legislación vigente o EIFFAGE ENERGIA le exijan para el correcto desarrollo de la obra**.

9ª. **Falta de presentación** de una o más constancias, acreditativas **del pago de las cuotas obrero-patronales y de seguridad social y de la justificación del pago de los salarios a sus trabajadores**, así como de la documentación requerida en relación con la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normativa aplicable, exigidas en el numeral 4 del artículo noveno y, en general, cualquier incumplimiento de lo preceptuado en los artículos octavo y noveno del presente documento.

10ª. En el caso de **incumplimiento de las prohibiciones de cesión o nueva subcontratación** sin previa autorización de EIFFAGE ENERGÍA.

11ª. La declaración de concurso mercantil de cualquiera de las partes.

12ª. La **falta de inscripción** de EL SUBCONTRATISTA en la Cámara que corresponda.

13ª. El **mutuo acuerdo de las partes**, con los efectos que en el mismo se establezcan.

Si por cualquier causa fuese **rescindido o suspendido el contrato suscrito entre EIFFAGE ENERGIA y el titular de la obra, el pedido correspondiente quedará rescindido y cancelado**, procediéndose a la liquidación de los trabajos efectuados por EL SUBCONTRATISTA a la fecha de rescisión, sin que éste tenga derecho a cantidad alguna distinta de la derivada de la liquidación de tales trabajos, no incluyendo en la medición las unidades no terminadas.

Cualquiera de las causas de rescisión señaladas, a excepción del mutuo acuerdo, **dará derecho** a la parte afectada, **a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma**.

En el caso de que la rescisión hubiera sido provocada por EL SUBCONTRATISTA, **EIFFAGE ENERGIA podrá dejar de cubrir las cantidades pendientes de pago, hasta determinar la liquidación definitiva**, sin que ello exima a EL SUBCONTRATISTA de sus responsabilidades ante EIFFAGE ENERGIA y el titular de la obra, por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la rescisión. En este caso **EIFFAGE ENERGIA podrá ejecutar los trabajos pendientes** encargados por EIFFAGE ENERGIA a EL SUBCONTRATISTA, por otros medios.

ARTÍCULO 18.-CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información o documentación relativa a los pedidos y trabajos o servicios que sean encomendados al Subcontratista y su ejecución y desarrollo, sea del tipo que sea, **entregada o suministrada** por una parte a la otra, por cualquier medio, por vía directa o indirecta desde la otra, **será tratada como confidencial** y le será de aplicación la presente estipulación.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a no divulgar, por cualquier tipo de medio, ya sea verbal, visual o escrito, la información y/o documentación referida en el párrafo anterior, salvo expreso y previo consentimiento de EIFFAGE ENERGÍA. Dicha información y/o documentación sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento y obtención del objeto y finalidad del presente contrato y por tanto no podrá ser divulgada a terceros, bajo ningún concepto ni justificación, salvo autorización de la otra parte o en aplicación de lo previsto a continuación.

No se entenderá sometida a la presente obligación de confidencialidad aquella documentación o información que fuere del dominio público o estuviera ya en el mercado. Tampoco aquella que fuera requerida por una norma reglamentaria, autoridad judicial, administrativa u otra competente. En este último caso las partes se comunicarán previamente la información requerida.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a que todos los documentos, planos y programas informáticos, así como sus copias, que le sean entregados por EIFFAGE ENERGÍA, los utilizará únicamente para la ejecución del presente contrato, observando la obligación de confidencialidad aquí contenida, debiendo devolverlos a EIFFAGE ENERGÍA, junto con cuantas copias pudiera haber obtenido, al finalizar el contrato, y estando asimismo obligado, a partir de entonces, a observar tal obligación de confidencialidad respecto a ellos.

ARTÍCULO 19.- DOCUMENTACION.

EL SUBCONTRATISTA deberá entregar a EIFFAGE ENERGIA la documentación especificada en los pedidos o condiciones particulares, y la especificada en estas Condiciones Generales, debidamente firmadas y selladas con antelación a inicio de cualquier trabajo.

Asimismo, EL SUBCONTRATISTA deberá aportar los siguientes documentos:

A).- Previo al comienzo de cada uno de los trabajos:

- Calificación empresarial emitida por organismo competente del Estado. En caso de no ser empresa instaladora presentar el documento análogo patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Constancia de estar al corriente en la declaración y pago de impuestos federales y locales. Dicha constancia deberá estar emitida durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.
- Constancia de no adeudo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Póliza de Seguro con recibo al corriente, que cubra las indemnizaciones por fallecimiento o invalidez, determinadas en Convenio Colectivo, en su caso.
- Pólizas de seguro con recibo al corriente, referentes a los vehículos o maquinaria a emplear en los trabajos encargados.
- Póliza y seguro en vigor de responsabilidad civil, con inclusión de responsabilidad civil patronal.
- Copia del pedido y condiciones particulares entregado por EIFFAGE ENERGIA debidamente firmado y aceptado por EL SUBCONTRATISTA.
- Constancia de registro ante la Seguridad Social de los trabajadores que van a prestar sus servicios en los trabajos encargados por EIFFAGE ENERGIA, junto con fotocopia del contrato de trabajo.
- Cédula de cotización de Seguridad Social y relación nominal de trabajadores.

B).- Durante el periodo de ejecución de los trabajos.

- Presentación de las constancias de Alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores que se incorporen a los trabajos encargados, y de baja de los que hayan terminado.
- Constancia de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales ante la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de los trabajadores que prestarán sus servicios en las obras o instalaciones.
- Control de lista de asistencia diaria del personal en obra.
- Constancia de estar al corriente de pago de los salarios al personal adscrito a la obra, firmado por los mismos.
- Constancia de no adeudo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cédula de cotización de Seguridad Social y relación nominal de trabajadores.
- Recibos acreditativos de la renovación o nueva contratación de pólizas de los seguros contemplados en este documento (maquinaria, vehículos, responsabilidad civil, patronal, accidentes, etc.).

Sin el cumplimiento de estos requisitos documentales no se realizará pago de las facturas presentadas por EL SUBCONTRATISTA.

El hecho de que EIFFAGE ENERGIA no exija la documentación señalada en el artículo 19 anterior, de ningún modo significa su renuncia a ello, ni exime a EL SUBCONTRATISTA de su obligación de presentar tal

documentación cuando le fuere requerido por EIFFAGE ENERGIA, ni de estar al corriente en todas sus obligaciones civiles, fiscales y laborales.

ARTÍCULO 20.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, le informamos que EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. es el responsable del manejo de las bases de datos que contengan información de particulares, en el cual se encuentran incluidos, de manera explicativa, más no limitativa los datos recabados de PROVEEDORES, así como los datos de las personas de contacto en los mismos, cuya finalidad es la gestión de las relaciones comerciales con ustedes, así como la gestión contable y económica derivada de las mismas.

Le informamos que sus datos podrán ser utilizados por las sociedades filiales, integrantes del Grupo Eiffage Energía, para el cumplimiento de los mismos fines informados y en la medida en que dichas entidades necesiten contactar con empresas proveedoras de bienes y/o servicios como los ofrecidos por ustedes.

Mediante la firma del presente documento, ustedes consienten expresamente el uso, tratamiento y comunicación de los mismos para las finalidades informadas. Usted podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a la siguiente dirección: Darwin 74 Int. 301, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

ARTÍCULO 21.- JURISDICCIÓN.

Las partes intervinientes acuerdan que para la ejecución de las presentes Condiciones Generales de Contratación, así como para la resolución de cualquier controversia que se suscite relativa a las mismas, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las manifestaciones y pactos contenidos en este documento EL SUBCONTRATISTA firma y sella el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en todas sus hojas.

CONFORME SUBCONTRATISTA:

| | | |
|------------------------------------|--|---------|
| Denominación Social de la empresa: | | C.I.F.: |
| Nombre representante legal: | | D.N.I.: |
| Fecha: | Firma del representante y sello de la empresa: | |

ANEXO I
MODELO DE FIANZA

Términos de la póliza de fianza requerida para garantizar el cumplimiento (servicios).

| |
|--|
| IMPRESO MEMBRETE DE LA AFIANZADORA Y DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA |
| (A F I A N Z A D O R A) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye en fiadora hasta por la suma de: |
| \$ _____ (_____) |

que representa el ____% (_____ por ciento) del valor del contrato que adelante se indica.

Ante: EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para garantizar por (nombre, denominación o razón social del proveedor), con clave del Registro Federal de Contribuyentes N° _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Pedido / Condiciones Particulares, suscrito el ___ de _____ de 20__, con EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., relativo a (indicar los servicios de acuerdo con la cláusula de objeto). La afianzadora expresamente acepta que:

- A) La Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, sus leyes y reglamentos anexos y conexos y/o legislación aplicable en forma supletoria;
- B) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios y el Pedido / Condiciones Particulares para cada caso;
- C) La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al proveedor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y, se haya comunicado por escrito al proveedor;
- *D) *En cuanto a la calidad del servicio, la responsabilidad del fiado que se garantiza, subsistirá por el término _____, a partir de la fecha en que se dio por concluido el servicio contratado;*
- *E) *En el supuesto de que el proveedor dejare de prestar alguno de los servicios que impida que entren en operación y/o funcionamiento los demás bienes y/o servicios objeto del Pedido / Condiciones Particulares, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a exigir el pago total de la fianza,*
- F) La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión que lleve a cabo la beneficiaria, hasta su determinación; así como, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- G) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses y cualquier accesorio legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- H) La Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el Artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los Arts. 117 y 118 de la propia Ley;
- I) Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la presente póliza, la institución de fianzas y el proveedor se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la institución de fianzas y el proveedor renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza;
- J) Para la liberación de esta póliza de fianza es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de EIFFAGE ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V..

Lugar y fecha

Nombres y firmas de los representantes de la Afianzadora.

Nota * Se insertarán incisos cuando se esté en el supuesto de garantizar la calidad; o se refiera a servicios para un proyecto específico o en su caso eliminar y correr en forma consecutiva los incisos.

ANEXO II

DOCUMENTACION CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE



POLÍTICA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La política de Calidad y Medio Ambiente de **EIFFAGE ENERGÍA, S. L. U.**, considera como factores fundamentales para el buen funcionamiento de una organización: la profesionalidad, la responsabilidad, la comunicación, el cumplimiento de la legislación y desarrollar acciones respetuosas con el medio ambiente dentro de un desarrollo sostenible de todas sus actividades, desde la ingeniería, ejecución y puesta en marcha de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas en general, al Mantenimiento Integral e Industrial.

La Dirección se compromete personalmente a liderar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, implantado en EIFFAGE ENERGÍA según las normas UNE-EN-ISO 9001:2008 y UNE-EN-ISO 14001:2004. Para ello declara la siguiente *Política de Calidad y Medio Ambiente* y se compromete a difundirla y hacerla entender a todos los colaboradores, y en lo que aplique a sus proveedores, clientes y otras partes interesadas, revisándola y manteniéndola adecuada continuamente.

Como hitos destacados de esta declaración de la dirección de EIFFAGE ENERGÍA están los siguientes:

- Tener una actitud de **escucha e identificación de las necesidades y expectativas del cliente** seguida de una satisfacción de las mismas de forma eficaz, asegurando que nuestros servicios cumplen todos los requisitos, especificaciones y normativa legal aplicables.
- Invertir en el logro de los objetivos y metas estratégicas de la organización, en el marco permanente de la **mejora continua** de la eficacia de la gestión.
- Conseguir que **cada colaborador conozca la importancia de su trabajo** en el conjunto del proyecto en que están trabajando, con el fin de que se sienta participe del mismo y **augmente su motivación para obtener la rentabilidad deseada unida a una ejecución correcta de los trabajos**.
- Fomentar la **formación** de los colaboradores y su sensibilización medioambiental.
- Mantener un estricto seguimiento de costes, particularmente en los originados por deficiencias de calidad, **mejorando en los canales de información** a cada nivel.
- Proporcionar todos los **recursos materiales y humanos** necesarios para su aplicación.
- Integrar en la realización de todas sus actividades la preocupación por proteger el medio ambiente, para prevenir la contaminación que pueda derivarse, y lograr un estricto cumplimiento de la legislación ambiental.

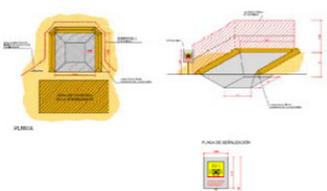
Para velar de cerca por estos compromisos, la Dirección nombra al Director de Calidad y Medio Ambiente como representante de la dirección en estas materias.

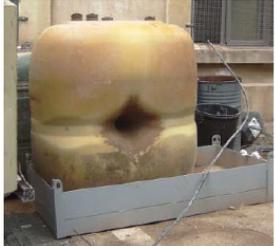
La dirección recuerda que la consecución y seguimiento de los objetivos marcados en este compromiso a través del sistema de gestión de calidad y medio ambiente es un objetivo estratégico y una responsabilidad de todos los colaboradores de Eiffage Energía.

Cada colaborador debe responsabilizarse de la ejecución correcta de su trabajo dentro de los estándares definidos por la empresa, así como del cumplimiento de las exigencias ambientales, pues sólo desde la mejora continua y el desarrollo sostenible de las tareas realizadas por cada uno, puede conseguirse el ascenso de EIFFAGE ENERGÍA a posiciones líderes en su sector.



José Manuel Martínez García
Director General
Albacete, febrero 2011

| | |
|--|--|
| OBJETO Y ALCANCE | <p>Describir la metodología establecida en EIFFAGE ENERGIA para definir el control operacional en las actividades contratadas, con el fin de minimizar sus impactos medioambientales.</p> <p>La empresa contratista debe tener en cuenta las medidas preventivas que le apliquen, según su actividad esté relacionadas con obra civil: (Movimiento de tierras, hormigonado, instalaciones de obra, apertura de caminos de servicio, demoliciones, edificación, etc.), o sea de otra naturaleza (instalación eléctrica, climatización, incendios, topografía, vigilancia, etc.).</p> <p>El cumplimiento de estas medidas es obligatorio, aparte de otras más restrictivas que se indiquen para una obra en concreto, y serán objeto de inspección periódica.</p> |
| DESTINATARIOS | <p>Responsables de área: Directores, Delegados, Jefes / Técnicos de obra, encargados de obra.</p> <p>Subcontratistas de EIFFAGE ENERGIA</p> |
| ASPECTOS AMBIENTALES | CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL |
| RUIDOS | <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar maquinaria y equipos que cuente con el certificado de conformidad CE e Inspecciones Técnicas Reglamentarias (en caso de ser necesario). - En el caso que exista la posibilidad de generar niveles de ruido que puedan causar molestias a la población o a la fauna, se tomarán alguna de las medidas adicionales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Limitación del número de máquinas trabajando simultáneamente. ▪ Empleo de silenciadores en maquinaria ruidosa como compresores. ▪ Limitación de la velocidad de los vehículos que circulan por la obra. <p>Planificación de horarios. No se realizarán actividades ruidosas de 22:00 a 8:00, con carácter general. (En casos particulares, consultar las ordenanzas de la población en la que se desarrollan los trabajos).</p> |
| EMISIONES ATMOSFÉRICAS | <ul style="list-style-type: none"> - Evitar en la medida de lo posible el levantamiento de polvo en operaciones de excavación, carga y descarga, etc. - Evitar el apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento. - Riego del material acopiado cuando se encuentra a granel (arenas, zahorras, etc.) - Cubrir el material con lonas o plásticos, si es posible. - Cubrir con lonas la carga de los camiones. - Interrumpir la actividad en caso de fuertes vientos. - Riego de los elementos a demoler. - Riego de caminos. - Mejora del firme de los caminos, si es necesario. - Reducción de la velocidad de los vehículos a lo indicado en la señalización de los trabajos, o en caso general, a 20 km/h. <div style="text-align: right;">  </div> |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de gases de combustión de vehículos y maquinaria | <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos que participen en obras deben haber pasado la ITV, así como el mantenimiento que les aplique. - La maquinaria no sometida a ITV deberá pasar mantenimiento. - La maquinaria y equipos deberán contar con el certificado de conformidad CE <p>EIFFAGE ENERGIA exigirá copia de estos documentos a sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.</p> |
| AGUAS RESIDUALES / VERTIDOS | <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el lavado de canaletas fuera de la zona de obras en los lugares habilitados para ello, que estarán siempre alejados de zonas sensibles (vegetación, cauces, etc.). Solo se permitirá la limpieza fuera de la zona de obras cuando esta se realice en la planta elaboradora del hormigón. - La limpieza de las canaletas serán lugares aprobados por Eiffage Energía, seleccionándose zonas que vayan a verse alteradas por el proyecto: zanjas, zonas a hormigonar, etc. - Si no es posible, seleccionar una zona y prepararla para el lavado de canaletas (Punto Limpio): preparar una excavación con profundidad suficiente para que las aguas no se extiendan por fuera (de acuerdo al esquema adjunto); se debe poner un plástico, malla (fotografía) o solado de hormigón. Su ubicación se encontrará señalizada. Una vez finalizados los trabajos de hormigonado será desmantelado las instalaciones de limpieza que serán gestionados por gestor autorizado. - En caso de no ser posible la realización de un punto de limpieza in situ en la obra se utilizarán cubetas para su retirada por gestor autorizado. <div style="text-align: right;">  <p style="font-size: small;">ZONA DE LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGONERAS</p>  </div> |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vertido por rotura de conducciones o depósitos que interfieran con las obras | <ul style="list-style-type: none"> - Previo al inicio de los trabajos se situarán todas las conducciones o depósitos que puedan afectar a las obras mediante la obtención de planos de ayuntamientos, empresas de suministros, información del cliente, etc. Si no se posee esta información deberá ser solicitada a Eiffage Energía. - Durante los trabajos de excavación, demolición, derribo, etc., se realizará una supervisión constante con personal para evitar la rotura de conducciones. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vertidos de productos químicos (gasoil, | <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido realizar vertidos al suelo, cauces o red de saneamiento, etc. - El trasiego de productos químicos en las obras se realizará con la mayor precaución posible, para evitar |

| ASPECTOS AMBIENTALES | CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL |
|---|---|
| gasolina, aceites, etc.) al terreno | <p>cualquier derramamiento, utilizando embudos, elementos absorbentes, plásticos, etc. Si es posible, se realizará en suelo pavimentado. Si se producen fugas los elementos utilizados para evitar el derrame al suelo serán gestionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trasiego de productos químicos se realizará con depósitos, garrafas, etc. homologados. - Comprobar visualmente la ausencia de manchas en el terreno que indiquen fugas en la maquinaria. Si se detectan fugas, la máquina o vehículo debe ser retirado y sometido a reparación. - Si se produce una fuga o derrame de aceite, combustible u otra sustancia peligrosa, se deberá recoger bien el suelo contaminado, y utilizar absorbentes para contener el vertido si es una mancha considerable. Este suelo contaminado y medios de contención utilizados deberá ser gestionado por empresa de gestión de residuos peligrosos autorizada. Se pondrá en conocimiento del personal de Eiffage Energía inmediatamente. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Depósitos de combustibles y productos químicos | <ul style="list-style-type: none"> - Todos los depósitos de combustibles o productos químicos deberán cumplir con las exigencias legales que le sean de aplicación (condiciones de almacenamiento y manipulación, protección de la radiación solar, medidas de seguridad, legalización, etiquetado, homologación, etc.) - El almacenamiento debe realizarse bajo condiciones que eviten cualquier tipo de contaminación al suelo. Por ello se situarán sobre cubetos impermeables, resistentes al producto que contiene (realizado en hormigón, chapa, prefabricado de plástico o metal, etc.) con sistema de recogida de efluentes, preferiblemente bajo cubierto. El cubeto debe retener al menos el 100 % del depósito más grande en el albergado, salvo aquellos depósitos que se encuentren cerca de masas de agua que deberán tener el 110 %. - Todos los depósitos, bidones, garrafas, jerricanes, etc., estarán convenientemente identificados y las áreas de almacenamiento señalizadas. - En la realización de los trabajos, deberá estar presentes las fichas de seguridad de las sustancias químicas que se manipulen y que son susceptibles de producir emergencia ambientales. - En caso de que por el pequeño volumen almacenado se utilizarán plásticos para el almacenamiento. Si se producen fugas, el plástico se debe gestionar como residuo peligroso.  |
| RESIDUOS | <p>Los residuos que se generen en los trabajos estarán en todo momento identificados y se dispondrán de carteles tanto en los puntos de acopio como en los contenedores de los mismos. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos en la obra. Queda prohibido abandonar, verter o depositar incontroladamente cualquier tipo de residuo. Los impactos provocados por la generación de todo tipo de residuos debe minimizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentando <i>reducir</i> su generación cuando sea factible o reutilizar en la propia obra. • Facilitando su <i>reciclado</i> mediante la recogida selectiva. • Utilizando para la gestión final, SIEMPRE TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS AUTORIZADOS. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos Urbanos y asimilables | <p>Papel, cartón, plásticos, madera, metales, restos de comida, restos vegetales de desbroce, vidrio, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación como residuo No peligroso y entrega a transportista o gestor autorizado. - Se exigirá la recogida selectiva de ciertos residuos. - Está prohibido quemar residuos, incluyendo los restos de corta, poda y desbroce. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de Construcción y Demolición o Inertes | <p>Escombros, tejas, ladrillos, Restos de hormigón (secos), incluyendo los del punto limpio de hormigón, material sobrante de excavación (tierra, piedras), tierra vegetal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de la generación mediante adecuado replanteo, evitar sobreexcavaciones. - Planificar si es posible reutilizar en la propia obra. Uso para relleno de parcela (con autorización). - Separación como residuo inerte y entrega a gestor, o depósito en vertedero controlado. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos Peligrosos | <p>Aceites, disolventes, pinturas, resinas, sprays topográficos, grasas lubricantes, son Sustancias Químicas Peligrosas. También lo son cualquier producto que lleve alguno de los siguientes pictogramas:</p> <div style="display: flex; flex-wrap: wrap; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> T: Tóxico. T+: Muy tóxico.</div> <div style="text-align: center;"> Xi: Nocivo. Xn: Irritante.</div> <div style="text-align: center;"> N: Peligroso para el medio ambiente.</div> <div style="text-align: center;"> O: Corrosivo.</div> <div style="text-align: center;"> E: Explosivo.</div> <div style="text-align: center;"> O: Combustible.</div> <div style="text-align: center;"> F: Fácilmente inflamable. F+: Extremadamente inflamable.</div> </div> <p>Estos productos, y los envases que los hayan contenido, son Residuos Peligrosos. Los envases se separan según sean plásticos, metálicos o aerosoles. Filtros de aceite o de combustible del mantenimiento de maquinaria. Absorbentes, trapos y tierras contaminadas (por el vertido de aceite, combustible o de un producto de los anteriores).</p> |

| ASPECTOS AMBIENTALES | CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Separación como residuo peligroso y entrega a gestor autorizado. - Mantenerlos en condiciones adecuadas de orden y limpieza hasta el momento de la entrega. - No mezclar nunca con residuos no peligrosos o inertes, o con otros residuos peligrosos. <p>Si la subcontrata no tiene un gestor habitual, consultar al Jefe de Obra para ponerse en contacto con el Departamento de Calidad y Medio Ambiente de EIFFAGE ENERGIA.</p> |
| AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Almacenaje de tierra vegetal | <ul style="list-style-type: none"> - Retirada previa de tierra vegetal, si existe. (antes de compactarla con tránsito de vehículos) - Conservación en las mejores condiciones posibles: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fuera de cauces o zonas de encharcamiento. ▪ Libres de inertes, vertidos de hormigón. ▪ Caballones de Altura < 2 metros (para evitar que se compacte). - Reutilización de la tierra vegetal para regenerar la zona afectada por la apertura de caminos de servicio o en cualquier otro punto de la obra. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eliminación de cubierta vegetal y tala de especies arbóreas | <ul style="list-style-type: none"> - Esta operación puede requerir autorización previa de la administración. - Planificar y ejecutar conforme a los requisitos de la autorización, cuando se tenga. - Adopción de medidas contra la erosión. - Identificación y protección o trasplante de los ejemplares más valiosos. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Afección a la flora y a la fauna. Ocupación de suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Planificar las zonas de acopio, seleccionando puntos poco sensibles sin especial valor utilizando la menor superficie posible. Se instalarán fuera de vías pecuarias o pasos de ganado. - Jalonar si es necesario. (para evitar afectar a cierta vegetación o delimitar exactamente la zona). - Intentar utilizar siempre que se pueda los caminos existentes. - Cuando sea imprescindible abrir caminos, ubicarlos en las áreas en las que el impacto sea menor. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación del paisaje | <ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta si existen condicionantes del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), etc. para la restauración de la zona afectada una vez terminada la obra. |
| INCENDIOS FORESTALES | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Épocas de riesgo de incendio | <ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de la información pertinente en cuanto a las épocas de riesgo de incendios y los estados de advertencia de dicho riesgo emitidos por el órgano ambiental correspondiente de cada comunidad autónoma. - Las labores de excavación o desbroce serán realizadas utilizando los medios de extinción y dispositivos de extinción adecuados. - Se evitará el corte de metales en zonas próximas a depósitos de combustible. - En el corte de metales con autógena o radial, o dispositivos análogos, se deberá humedecer la zona de influencia si la vegetación está seca (siempre que este permitido por las autorizaciones administrativas o normativa en vigor pertinentes), debiendo disponer de los medios adecuados de extinción in situ. - Los equipos de soldadura, grupos electrógenos, motores, etc., se situarán en una zona de suelo mineral rodeado de una franja de seguridad sin vegetación. - Se dispondrá de extintores o elementos de extinción próximos a las áreas de trabajo, revisados conforme a la legislación vigente por una empresa autorizada, de acuerdo a las indicaciones recogidas en la autorización administrativas correspondientes del órgano ambiental. - No se permite la realización de fuegos en la obra salvo que se cuente con autorización por parte del órgano ambiental correspondiente. |
| OTROS | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Permisos | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el contratista deba solicitar un permiso para ejercer su actividad (ocupación de aceras, apertura de zanja, colocación de contenedor, permiso de tala y poda, etc.), y según se haya pactado en concreto para la obra, no recaiga expresamente en EIFFAGE ENERGÍA esa tarea, será obligación del contratista conseguir esa autorización, y proporcionar copia al Jefe de Obra o al encargado de EIFFAGE ENERGÍA. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ocupación de aceras | <ul style="list-style-type: none"> - Planificar la ocupación de aceras de acuerdo con la autorización pertinente, minimizando la duración de la ocupación y estableciendo caminos alternativos seguros para las personas. - Señalizar, vallar e iluminar (en su caso) las zonas ocupadas. - Proteger las especies vegetales que puedan verse afectadas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consumo de agua | <ul style="list-style-type: none"> - Toma de la red de abastecimiento de agua potable, si es posible, con los permisos necesarios. - Transporte de agua a obra con camión-cisterna. En este caso, se deberá justificar cuál es el origen del agua al jefe de Obra de EIFFAGE ENERGÍA con las autorizaciones de extracción correspondiente. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material disponible en las instalaciones | <ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de elementos de contención y recuperación para evitar posibles derrames que se pudieran producir. Se dispondrá de material absorbente (sepiolita, tierras de diatomeas, etc.), en obra para casos de goteos por sobrellenado, o repostaje, derrames accidentales, u otras situaciones no previstas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad | <ul style="list-style-type: none"> - El contratista asumirá como propios los costes derivados de los requisitos ambientales durante la ejecución de los trabajos. - Prevenir la producción de residuos y priorizar la reutilización y reciclado sobre la entrega a vertedero. - Minimizar el consumo de recursos naturales y materias primas. - Mantener limpias las instalaciones, no arrojar desperdicios al entorno y evitar el desorden en las zonas de trabajo durante la ejecución de los trabajos. Al finalizar los trabajos se procederá a retirar todos los residuos, materiales, etc., dejando las áreas de trabajo limpias y en el estado inicial, así como todos los residuos gestionados en un plazo no superior a siete (7) días. |
| REGISTROS | <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos y maquinaria: Informes de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), justificantes del mantenimiento realizado, certificados de marcado CE de la maquinaria. - Gestión de residuos: Autorizaciones de gestores de residuos, justificantes de entrega de vertedero, facturas de servicio de contenedores. - Permisos y autorizaciones solicitados. |